

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTIUNO (21) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado: 2017-00042-00.
Demandante: IDEAR.
Demandados: ALBERTO MANTILLA RAMIREZ.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER y RECONOCER a CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCÍA, identificado con la C.C. 1.116.789.444 y TP. 236.933 CSJ, como apoderado judicial de IDEAR, para los fines y términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por finalizado el poder conferido al abogado LUIS JAIME TRIANA RODRÍGUEZ, atendiendo lo manifestado por su poderdante mediante escrito del 23 de noviembre de 2023. (fls. 98 a 103 cdno ppal).

TERCERO: REQUERIR a CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCÍA, identificado con la C.C. 1.116.789.444 y TP. 236.933 CSJ, como apoderado judicial de IDEAR, para que allegue en el término de tres(03) días el paz y salvo de abogado LUIS JAIME TRIANA RODRÍGUEZ expedido por su poderdante¹.

CUARTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022² so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ 2. Aceptar la gestión profesional a sabiendas de que le fue encomendada a otro abogado, salvo que medie la renuncia, paz y salvo o autorización del colega reemplazado, o que se justifique la sustitución.

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 248.**

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d397e455f993efd4952d4e875a11930ec6e68c2ad1ede7edac6e4f74f275ddaf**

Documento generado en 21/11/2023 05:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>